

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-270-2022 Guatemala, 7 de diciembre de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 30,794.91, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.173798 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 177,188 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.185478; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.284748; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión Simple (FACFBT) es de 1.261038; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.316487.
 - 1.111. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social -BTSS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.568598
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.378710

- I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 194.59 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.939110% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran

4

Página 2 de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz

Directora

Licenciado Jorge Gu

a ha Aráuz Aguilar

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

Chee

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Licdia, logisti Alejandra Martinez Rodas Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las horas con minutos del día de
diciembre de dos mil veintidós, en Calle Real, Tacana, San
Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-270-2022 de fecha siete
de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica
Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que
entrego a, quien
de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.
SEEM V ARCHIVO EMA
Cum Arun Mum Current Marching
The state of the s
(f) Notificado Doc: GJ-ProyResolDir-4217 Exp: GTTA-22-183



mcb



No. DE PIEZAS

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 49011339

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

PESO

6) Progresoldiet 4217

DATOS DEL REMITENTE

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO DATOS DEL DESTINATARIO

CREDITO

+ HVENTON 15-70 ZUNA 10, EDIF MIVEL 12 CARCOAIGO ORIGEN

Émpresa El0ctrica Municipal de Tacan0 Calle Real, Tacan0, San Marcos

CODIGO DESTINO No. FACTURA ENVIO

DESCRIPCION DEL ENVIO

TARIFA CODIGO DE CREDITO GUA-3364 SEGURO VALOR DECLARADO RECIBIDO POR

FECHA HORA 22

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICPAL DE TACANA CALLE REAL TACANA TEL.:0

No. DE PIEZAS:

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE ESTELA MAZARIEGOS

QUIEN RECIBE:

1687679531207

DPI: FECHA:

HORA:

2022-12-15 15:28

PRUEBA DE ENTREGA